



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En función de las circunstancias actuales de la pandemia causada por el virus COVID-19, su evolución y desarrollo; ante el incremento de contagios y decesos en el estado, **así como el incremento de contagios derivados de la época decembrina, en el personal que labora en las Instituciones del Poder Judicial**, y con el objetivo de llevar un control y contención de los contagios dentro de la institución para evitar la propagación del virus, así como en concordancia con las acciones que han tomado los distintos niveles de gobierno, y en seguimiento a las determinaciones tomadas en los Acuerdos Generales emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Chihuahua, relativos al citado virus, esta Presidencia del Consejo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 132 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, expide el siguiente: **ACUERDO PRELIMINAR MEDIANTE EL CUAL SE TOMAN ACCIONES EN RAZÓN DEL CAMBIO DEL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO ¹DE LA PANDEMIA OCACIONADA POR EL VIRUS COVID-19, ASÍ COMO EL INCREMENTO DE CONTAGIOS DEL PRECITADO VIRUS.** Lo anterior, con efectos a partir del diez de enero del año dos mil veintidós y hasta el cambio del color del semáforo epidemiológico en el Estado o alguna otra situación que amerite la variación en las condiciones de salubridad; y exclusivamente para los distritos judiciales Morelos, Bravos, Abraham Gonzalez; emite los siguientes:

COTEJADO



-----A C U E R D O S -----

PRIMERO. En los órganos jurisdiccionales de primera instancia, el servicio de atención al público, deberá ser prestado de las ocho a las diecisiete horas, en dos turnos de cuatro horas y media, **permitiéndose al mismo**

¹ De color amarillo a color naranja, publicado en el periódico oficial del estado como acuerdo No. 001/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el día 10 de Agosto del año 2020 en el Periódico Oficial del Estado, así como con el Acuerdo No.SS-SEM001/2022, por el que se determina la etapa de la semaforización sanitaria en la que se encontrarán las diversas regiones del Estado publicado en la edición extraordinaria al Periódico Oficial de fecha dos de enero del año dos mil veintidós.

tiempo hasta el cincuenta por ciento del personal; para evitar aglomeraciones en las instalaciones del Poder Judicial (elevadores/oficinas) su ingreso y salida deberá realizarse organizada y escalonadamente. Cada titular deberá establecer u organizar las actividades o las labores de la oficina a su cargo, a fin de amalgamar el servicio público de impartición de justicia con el derecho a la salud.

Los Tribunales de Segunda Instancia podrán adoptar el esquema de dos turnos mencionado en el párrafo anterior según las necesidades del servicio y a criterio de su Titular.

En los tribunales del sistema penal acusatorio y de justicia para adolescentes, la Dirección de Gestión Judicial se coordinará con las y los jueces para la fijación de los horarios de labores.

SEGUNDO. En todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, continúan las audiencias ya programadas, las cuales de ser posible y de contar las partes interesadas en los expedientes con los medios necesarios para que estas se realicen de forma telemática, se podrán efectuar de ese modo, y de no contar con los medios necesarios para que estas se realicen de forma telemática, deberán realizarse de forma presencial².

TERCERO. Continúan la realización de las notificaciones presenciales, que se lleven a cabo por medio de la Unidad de Notificación y Ejecución del Poder Judicial del Estado, siguiendo los lineamientos en cuanto al aforo y acatando las medidas establecidas por la Secretaría de Salud (sana distancia, toma de temperatura, uso obligatorio de cubrebocas y aplicación de gel antibacterial).

En el entendido de que, el horario de la mencionada Unidad no podrá ser inferior al establecido para los órganos jurisdiccionales, ello sin

² Considerando que en el Estado ya se ha suministrado segunda dosis de vacunación contra el COVID-19, incluso nos encontramos en la etapa de aplicación de la dosis de refuerzo de la vacuna



perjuicio de las diligencias de carácter urgente que ameriten su desahogo fuera del horario señalado en el acuerdo primero.

CUARTO. Subsisten todas las determinaciones tomadas por el Consejo de la Judicatura, a partir del dieciséis de marzo del dos mil veinte, y que no se opongan a este acuerdo. Las problemáticas de interpretación que eventualmente se generen a propósito de este acuerdo preliminar, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Sin embargo, se considera relevante realizar específicamente las siguientes precisiones:

I. TRÁMITE PARA SOLICITAR COPIAS CERTIFICADAS:

De considerarlo oportuno, los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos podrán tramitar la solicitud de copias certificadas de la siguiente manera:

A. Una vez que las copias certificadas se encuentren acordadas por el órgano correspondiente, el justiciable enviará correo electrónico³ al órgano de que se trate, solicitando que le sea proporcionado el folio respectivo para el pago, debiendo indicar: **1.** La fecha del acuerdo en el que se autorizó la expedición de tales copias. **2.** Descripción breve de las constancias cuyas copias peticona. Y, **3.** Correo electrónico y número telefónico.

B. El órgano de que se trate, una vez que verifique que las copias solicitadas se encuentran debidamente acordadas, generará el folio o papeleta digital que corresponda y lo enviará al correo electrónico proporcionado por el justiciable.

C. El justiciable acudirá al área o departamento de fotocopiado que corresponda al distrito judicial de que se trate para realizar el pago respectivo y enviará, en archivo digital, el comprobante de pago que le expida el mencionado departamento al correo oficial del juzgado que corresponda.

D. Una vez que el órgano reciba el comprobante de pago, **vía electrónica**, proporcionará al solicitante, en respuesta a ese correo electrónico, la cita para que acuda a recogerlas.

En caso de que se trate de copias de traslado necesarias para alguna diligencia, una vez que el órgano correspondiente reciba el comprobante de pago de la misma forma señalada en este apartado, podrá agendar la respectiva cita en la Unidad de Notificación, siguiéndose el trámite ordinario entre cada órgano jurisdiccional y la Unidad de Notificación.

³ La lista de los correos electrónicos de los órganos jurisdiccionales y administrativos se encuentra visibles en el portal oficial del internet del Tribunal Superior de Justicia.

COTEJADO



De manera excepcional, en aquellos casos en los que no exista claridad para ubicar los números de fojas de las constancias cuyas copias se están solicitando, el órgano de que se trate, proporcionará una cita al usuario para que sea él mismo quien señale las fojas cuyas copias requiera.⁴

II.- SERVICIO DE CONSULTA REMOTA.

Se encomienda la coordinación de Gestión Judicial Civil y Familiar que, con el auxilio de la Dirección de Tecnologías de la Información brinde asesoría sobre el servicio de consulta remota y provea lo conducente a fin de facilitar el registro y el acceso al mencionado sistema a las personas justiciables que así lo soliciten, pudiendo realizar asesoría vía telefónica o por correo electrónico.

QUINTO. Se instruye a las y los titulares de los órganos administrativos y desconcentrados, a efecto de que distribuyan las labores a fin de amalgamar las necesidades del servicio con el derecho a la salud. Lo anterior, en la inteligencia de que, el horario para los mencionados órganos será, en principio, de las ocho a las diecisiete horas, sin perjuicio de que el mismo pueda ampliarse cuando las necesidades del servicio así lo ameriten.

SEXTO. La actividad jurisdiccional y administrativa deberá ser prestada de manera presencial. De forma tal que, con la salvedad de la excepción que se documentará a continuación, las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, deberán presentarse en sus áreas de labores respectivas.

En relación con lo anterior, cabe puntualizar: 1.- Que las personas que se encuentran exentas de presentarse a laborar físicamente, por lo que deberán hacerlo en casa o a distancia, son ⁵:

- a) Personas que viven cáncer, con tratamiento quimioterapéutico activo.
- b) Personas que viven con más de una comorbilidad que sí cumplen el valor de vulnerabilidad.

⁴ Adenda a los lineamientos de operatividad para el personal del poder judicial del estado durante el periodo de contingencia sanitaria en materias civil, mercantil, familiar, penal y de lo contencioso administrativo y fiscal.

⁵ Acuerdo Tercero del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, emitido en sesión extraordinaria privada del 29 de enero del año dos mil veintiuno, así como su respectiva modificación pronunciada en la sesión de fecha veintisiete de abril del dos mil veintiuno.



COTEJADO



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

En este caso, debe realizarse un estudio para determinar entre los casos severos y los no severos, ante el Departamento Médico del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado (Distrito Judicial Morelos).

Quienes ya han realizado este trámite no deberán efectuar algún planteamiento nuevo, salvo que la condición de salud haya variado.

SÉPTIMO. Continúa la prestación del servicio social y de prácticas profesionales únicamente para aquellas personas que al momento de la emisión del presente acuerdo se encuentran prestándolo, en el entendido de que deberá tener su afiliación vigente en algún servicio médico y haber realizado el trámite respectivo ante la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración.

COTEJADO



Permanece suspendida la autorización para los nuevos prestadores de servicio social o prácticas profesionales.

OCTAVO. Se deja sin efectos el acuerdo octavo del acuerdo preliminar emitido el tres de enero del año en curso. (El servicio de fotocopiado únicamente será brindado de las quince a las diecisiete horas, lo anterior a fin de reducir aglomeraciones y conservar sana distancia en las instalaciones del Poder Judicial.)

NOVENO. Se encomienda a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura la ejecución de este acuerdo, quien deberá coordinarse con la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, la Dirección de Gestión Judicial, la Dirección General de Administración, la Dirección de Seguridad Interna y la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral para tales efectos. Para cumplimentar lo anterior, y de ser necesario, la Secretaría Ejecutiva podrá emitir las directrices atinentes a la ejecución del presente acuerdo.

DÉCIMO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8, párrafo segundo, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, solicítase a la

COTEJADO

Secretaría General de Gobierno que, en auxilio de las labores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, publique, en edición extraordinaria, este acuerdo.

Asimismo, publíquese en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia este acuerdo y las directrices a que se refiere la determinación novena de este documento. Notifíquese a las y los titulares de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. Y cúmplase.

Así lo acordó y firma MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Presidenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ante OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, Secretaria de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, en funciones de Secretaria Ejecutiva por ausencia temporal de su titular, conforme al artículo 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con quien actúa y da fe. DOY FE.



Publicado en la lista del diez de enero del año dos mil veintidós, bajo el número

1. Conste.

Se glosó en el expedientillo con el número 1/2022. Conste.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN TRES FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDEN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE. -----



LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR
AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

